



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Tutela Primera Instancia
Accionante:	Olga Lucía Mesa González
Accionados:	Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín.
Radicado:	05001 31 03 021 2023 00453 00
Decisión:	Admite Tutela

Por cuanto la solicitud de tutela reúne los requisitos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, que reglamenta el artículo 86 de la Constitución Nacional, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela que en causa propia instaura la señora Olga Lucía Mesa González, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.429.356, en contra del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, para la protección de su derecho fundamental.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional al Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Medellín; a la Agencia de Arrendamiento Rogelio Acosta S.A. y a la señora Lizeth Katheryne Ramírez Barbaran, quienes figuran como partes en el proceso Ejecutivo 2019-01231 objeto de debate; lo anterior, para que se pronuncien sobre lo de su competencia.

TERCERO: REQUERIR al juzgado convocado y a los vinculados para que en un término **PERENTORIO DE DOS (2) DÍAS** emita pronunciamiento respecto a los hechos fundantes de la acción constitucional, el cual podrán remitir vía e-mail al correo electrónico ccto21me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El informe se entenderá rendido bajo la gravedad del juramento y si no se presenta dentro del término indicado, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción

sobre la cual se resolverá de plano (Art. 19 y 27 decreto 2591 de 1991).

CUARTO: DECRETAR como prueba de oficio la inspección judicial del proceso Ejecutivo distinguido con el radicado N° **05001 40 03 021 2019 01231 00**; en consecuencia, se ordena **OFICIAR** al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, para que, de forma inmediata se sirva remitir el respectivo expediente electrónico.

QUINTO: ORDENAR al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, que una vez notificada la presente providencia procedan a poner en conocimiento la admisión de la tutela y todas las demás actuaciones que se surtan al interior del presente trámite constitucional, a todas las partes del proceso con radicado **05001 40 03 021 201901231 00**, a través del sistema de siglo XXI y por el micrositio del Despacho en la página de la Rama Judicial.

SEXTO: NOTIFICAR este auto a las partes, por el medio más expedito que asegure su eficacia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA

JUEZ

J.D.

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f713f4a306763672f0d03068f921a3659698d30b46c54e76a176b5ec18226a2d**

Documento generado en 15/12/2023 12:01:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>